



Diez y tres de Mayo de 1794

SEDE DEL GOBIERNO DE MARABEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

La Villa de Loriana y Alcazar de Capitanes de ella, a veinte y tres dias del mes de Mayo del presente año de mil setecientos noventa y cuatro. Refunto el Consejo de Guerra y Regimien to como lo tienen de uso, y costumbre de separar para el Tercio y Confeccion las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de Ambar Mag. Y en virtud de esta Villa y de Comar es ha va uer los Señores, Sr. D. Manuel Antonio Ruiz de casta rieda, Abogado de los R. Consejos, Gobernador, y Capitana General de esta Villa. De S. M. Cavalleros Capitulares, que firmaron y D. Juan de Canovas, M. A. Indio Personero del Comand. y Juntas de acuerdo siguiente

Por tanto, se ha uido en este Ayuntamiento una Justificacion dada por D. Luis Brauna, Teniente Coronel de Infanteria de Au dante Confeccion de Sargento Mayor, del regimiento Pro vidual de Douca, el que es Comandante, el Coronel de In fanteria, D. Diego Penasa. Teniente Coronel del mismo Cuer po, sufra site de vermen, y lo que previene de haber son teo en un Memorial, se ha uido el Coronel Sr. D. Martin Inencia Ruiz acordaron se execute dho dho parte, en lo que m. no que se previene en dha Justificacion con axe glo de la Real ordenanza de utilidad

Por un el est. Servio previene en este Ayuntamiento, la Real Pragmatica Servio y demas Posiciones y Ordenes sobre la exencion de los que hasta aqui se han tenido con el Nombre de Capitanes de Cavalleros y de Dofes

Acordo acordaron y firmaron D. los Señores Capitanes

